



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

El 30 de marzo de 2011, “LA UMH” y “LA UNACH” celebraron Acuerdo Marco de Cooperación, mediante el cual se comprometieron a establecer actividades enmarcadas en proyectos específicos, en el ámbito de sus intereses comunes, para potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

Con base en lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del instrumento mencionado de este apartado y derivado de las necesidades de ambas instituciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración.

Los estudios de nivel “**Grado**” en España corresponden al nivel de “**Licenciatura**” en México, por lo que, en lo sucesivo, se denominarán “**De Grado**”. Al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración específicos, para promover y gestionar la movilidad y el intercambio académico de estudiantes, docentes e investigadores, entre “LA UMH” y “LA UNACH”.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO.

De conformidad con la cláusula séptima del convenio marco signado por ambas universidades, “**LAS PARTES**” se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna, para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

TERCERA. PERÍODO DE INTERCAMBIO.

“**LAS PARTES**” conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre o un año académico. En el caso de profesores e investigadores, el período se determinará por acuerdo mutuo entre las Instituciones.

CUARTA. OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado:



1



Esta cooperación se llevará a cabo hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.

En el caso de que no exista reciprocidad en el intercambio, "LA UMH" podrá aceptar a otros estudiantes que serán considerados como "estudiantes visitantes" y a los que se les aplicará la "Normativa sobre la figura del alumno visitante". Las solicitudes de este tipo de estudiantes se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Alumnos de Postgrado:

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes podrán ser aceptados como "Estudiantes Visitantes", con el pago de las tasas correspondientes y el Visto Bueno del Director del Master seleccionado. Las solicitudes de este tipo de estudiantes se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas Universidades.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Estar inscrito en la universidad de origen.
- b) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.
- c) Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, de conformidad con los procedimientos establecidos para este fin, por lo que la universidad de destino no requerirá el pago de esos cánones. El propósito de este acuerdo será alcanzar, cada año, una equivalencia en el número de estudiantes de intercambio.
- d) Los estudiantes deberán correr con los gastos relacionados con su participación en el intercambio, incluidos los costos de transporte internacional y doméstico, alojamiento y alimentación. Cada estudiante de intercambio deberá obtener también, antes de partir hacia la universidad de destino, una póliza de seguro suficiente para cubrir las contingencias que pueda enfrentar en el país anfitrión.
- e) La duración normal del período de intercambio será de un semestre académico; sin embargo, cuando medie una recomendación formal de parte de la universidad de origen, así lo apruebe la universidad de destino, los estudiantes de intercambio podrán permanecer en la universidad de destino hasta un año académico.
- f) Todos los estudiantes de intercambio de cualquiera de las dos universidades, disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los de la universidad de destino.

Para el intercambio de profesores e investigadores:

- a) Los miembros del personal docente e investigador de ambas universidades, podrán ser invitados como profesores visitantes. Los profesores visitantes participarán en la enseñanza, ofrecerán conferencias, o llevarán a cabo actividades de investigación de conformidad con las necesidades de la universidad de destino.



- b) Corresponderá a la universidad de origen asumir el pago del salario de sus profesores. El resto de cuestiones, como el pago de pasajes, alojamiento, seguro de salud y otros, serán responsabilidad de la persona involucrada y su universidad de origen.
- c) El intercambio de profesores estará sujeto al consentimiento de la correspondiente unidad académica o laboratorio de la universidad de destino, y el programa de actividades a realizar estará sujeto a la aprobación previa por escrito.

SEXTA. ALTA Y BAJA DE MATERIAS PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el Acuerdo Académico Inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la Universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO PARA PROFESORES E INVESTIGADORES.

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello, en el Acuerdo Específico deberá definirse:

- a) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- c) Los docentes o investigadores participantes serán seleccionados por los mecanismos que cada institución establezca.

OCTAVA. PROGRAMAS ESPECIALES PARA PROFESORES E INVESTIGADORES.

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades, en el interés por fortalecer los lazos de intercambio entre las instituciones:

- a) Programas de enseñanza, investigación, servicios comunitarios y cultura. La naturaleza y extensión de estos proyectos conjuntos serán determinadas por escrito por los representantes autorizados de cada organización, de acuerdo con la situación específica de las instituciones involucradas.
- b) Intercambio del material producido y/o publicado por las mismas.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN:

- a) Realizar las convocatorias oportunas, indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el período académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.



- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

DÉCIMA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- c) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- d) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- e) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

DÉCIMA PRIMERA. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualesquiera de las partes, según lo estipulado en el **Convenio Marco de Colaboración**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de cinco años y será renovado automáticamente por períodos de igual duración. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar, salvo en casos de parecer contrario por ambas partes. La rescisión de este convenio específico deberá comunicarse a la contraparte por la universidad interesada, por escrito y con una antelación mínima de 3 meses, previos a la caducidad del presente convenio.

De conformidad, se firma por duplicado este acuerdo original del mismo tenor, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Por la **Universidad de Miguel Hernández Elche**

Por la **Universidad Autónoma de Chiapas**

Prof. Manuel Miguel Jordán Vidal
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por R.R. 351/12 de 23/03/2012)

Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio específico para la movilidad e intercambio académico que celebra la Universidad de Miguel Hernández Elche y la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 26 del mes febrero del 2013, instrumento que consta de 04 fojas útiles, incluida la presente.